



ACUERDO DE CONCEJO

N° 007-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 16 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 30 de diciembre del 2023, el pedido del Sr. Alcalde, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y el alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiriere: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la estación de pedidos el Señor Alcalde Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera, pide que mediante Acuerdo de Concejo se solicite al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, LA CELERIDAD A LA RESPUESTA del Acuerdo de Concejo N° 094-2023-CM-MDSP, de fecha 06 de setiembre del 2023; su demora a la respuesta está produciendo incertidumbre en la población y comerciante en la jurisdicción del Centro Poblado de la Punta.

Que, según el artículo IV principio del procedimiento administrativo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General el **Principio de celeridad**, en el procedimiento deben ajustar su





actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PEDIDO del Señor Alcalde Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera **SOLICITAMOS, LA CELERIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-CM-MDSP,** de fecha 06 de setiembre del 2023, donde se: SOLICITA: al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná;

1.- LA EVALUACION DE LA SITUACION LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE LOS BALNEARIOS DEL CONO SUR "LA PUNTA", y de la Resolución Municipal N° 216-A-MPC-91 del 23 de diciembre de 1991, y si es posible la continuación de su vigencia o su desactivación inmediata.

2.- Sin perjuicio de lo anterior nos informe SI, EL CENTRO POBLADO MENOR DE LOS BALNEARIOS DEL CONO SUR "LA PUNTA" **A CUMPLIDO CON LA DEBIDA ADECUACION CONFORME A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972 Y SUS MODIFICATORIAS,** para su determinación de la recaudación de los balnearios.

3.- A la negativa de ser tratado en sesión de concejo, el **ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-CM-MDSP,** se está cometiendo **DELITO DE OMISIÓN** por falta de pronunciamiento, referente a la situación actual de la Municipalidad menor del Centro Poblado de la punta.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria e Imagen Institucional, la notificación al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, para sus respectivas acciones y coordinaciones

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Una nueva esperanza de desarrollo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abra Ruiz, María Ovejas Quispe
SECRETARÍA
GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE